



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 095/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día quince de mayo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 090/2023, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "1) ¿Cuántas empresas de Taiwán operan actualmente en El Salvador?; 2) ¿En qué rubro operan cada una de ellas?; 3) ¿Cuánto tiempo tienen de operar en el país? en los 14 departamentos del país en los últimos 5 años", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en Excel que contiene "Número de empresas con transacciones o posiciones de IED procedentes de Taiwán y actividad económica, 2018-2022". Respecto al requerimiento 3), informan que no se encuentra disponible en la base de datos del Banco Central. Por otra parte, aclaran que la información se extrae de los datos de inversión extranjera directa, por lo que los flujos pueden ser por cualquier modalidad de relación de la misma: participaciones de capital o instrumentos de deuda.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que la información relativa a "3) Tiempo que tienen de operar en el país, las empresas con transacciones o posiciones de IED procedentes de Taiwán", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 64, 65 y 68, 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Número de empresas con transacciones o posiciones de IED procedentes de Taiwán y actividad económica, 2018-2022".
- 2) Confírmase la inexistencia de la información relativa a: "3) Tiempo que tienen de operar en el país, las empresas con transacciones o posiciones de IED procedentes de Taiwán", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información